FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO FDLCB-SASI-002-2025

Documento de respuesta a OBSERVACIONES al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa –No FDLCB-SASI-002-2025 cuyo objeto es:

"ADQUIRIR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025".

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 deja constancia que dentro del Proceso de Selección Abrevia da por Subasta Inversa No**.** FDLCB-SASI-002-2025**,** los interesados presentaron las siguientes OBSERVACIÓNES dentro del término establecido en el cronograma a los documentos del pliego de condiciones del referido proceso de selección, a través del enlace habilitado para ello en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a las cuales, EL FONDO procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1

PRESENTADA POR: CLARA ESCOVAR -VEEDORA CIUDADANA
FECHA Y HORA: 06/10/2025 11:57:41 AM
REFERENCIA: No. CO1.MSG.8570132

OBSERVACIÓN No. 1:

Ref: Observaciones al Pliego de Condiciones del Proceso N° FDLCB-SASI-002 2025.

Respetado Señores: El pliego de condiciones es reiterativo en afirmar que la adjudicación se hará a la propuesta de menor valor ofertado en consonancia con lo dispuesto en el decreto 1082/2015 y lo expuesto en la guía que para el efecto dispuso Colombia Compra Eficiente, como organismo rector de la política sobre contratación pública. El numeral 5.1.5 del pliego de condiciones señala sobre precios artificialmente bajos, que al ser rechazada la menor oferta de la subasta "el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso". Esta narrativa que los restructuradores del proceso de adjudicar al segundo menor valor no es admitido ni por el reglamentario 1082/2015, ni la guía de Colombia Compra Eficiente admiten esa opción y que a la postre, han pervertido y sometido a una crisis las subastas. El decreto Reglamentario 1082/2015 en su articulo 2.2.1.1.2.2.4 es preciso y perentorio al señalar que la decisión de aceptar o rechazar las justificaciones de una oferta "es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma" sin ofrecer otra opción. Por otro lado, Colombia Compra Eficiente, en su guía sobre la materia advierte que en el evento que dicha oferta sea rechazada, se realice nueva subasta con todos los demás proponentes habilitados, excluyendo al rechazado. Es una sugerencia que legalmente no se comparte. Generalmente en la actualidad, se hacen lances ridículos con decrementos que superan el 60% con relación a los precios de referencia, que, al solicitarles explicación sobre los mismos, se abstienen de hacerlo saboteando por consiguiente el evento y convirtiéndolo en una burla para la entidad contratante y proponentes. Es entonces, un acto no serio que exige de la entidad

acciones sobre la póliza de seriedad de la oferta, con la seguridad que se adoptaran con esto, decisiones positivas para recuperar las subastas. De otra manera, el capítulo IX del pliego de condiciones sobre "Procedimientos aplicables cuando no se presenten pluralidad de oferentes" prescribe que "si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta inversa la entidad adjudicará el contrato al oferente habilitado siempre que la oferta no exceda el presupuesto oficial". Sobre el tema el decreto reglamentario 1082/2015, es reiterativo en señalar que solamente se puede adjudicar al UNICO PROPONENTE HABILITADO, cuando es EL UNICO PROPONENTE PRESENTADO (artículos 2.2.1.1.2.2.6 y numeral 5° 2.2.1.2.1.2.2). En otros términos, para adjudicar a un único proponente se requiere que concurran simultáneamente dos situaciones: a. Ser la única presentada y b. Pueda ser habilitada Anteriormente se podía adjudicar con las condiciones que contempla el pliego, pero los reiterados abusos de la figura condijeron a que el legislador lo condicionara, mediante el decreto reglamentario 1510/2013 y confirmado en el 1082/2015.

OBSERVACIÓN No. 2:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: TALENTO COMERCIALIZADORA S.A
FECHA Y HORA: 6/10/2025 6:08:22 PM
PLATAFORMA SECOP II POR MENSAJE: No. CO1.MSG.8573691

OBSERVACIÓN No. 2:

"En atención a los pliegos del proceso de contratación en curso, respetuosamente presentamos la siguiente observación frente al indicador financiero de Rentabilidad del Activo (RA): Se evidencia que el proceso está conformado por cinco (5) lotes, en los cuales se establecen diferentes valores mínimos exigidos para el indicador RA. Específicamente, en el lote 4 se solicita un RA mínimo de 12, mientras que en los lotes 2, 3 y 5 se exige un RA de 14, 15 y 16 respectivamente. Solicitamos de manera respetuosa a la entidad unificar el valor del indicador RA al mismo nivel del lote con mayor valor del proceso, con el fin de garantizar condiciones equitativas de participación entre los oferentes y fomentar la pluralidad, principio consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015, que establecen la necesidad de promover una participación amplia y efectiva dentro de los procesos de contratación pública. Ajustar este indicador permitirá una competencia más abierta, evitando restricciones innecesarias y asegurando que el proceso cumpla con los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes".

OBSERVACIÓN No. 3:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: JEDISMAR SAS EL DÍA
FECHA Y HORA: 6/10/2025 8:21 PM
PLATAFORMA SECOP II POR MENSAJE: No. CO1.MSG.8574315

OBSERVACIÓN No. 3:

"Respetuosamente, solicitamos al comité estructurador revisar el anexo técnico y el estudio de Mercado del Lote 5, donde aparece la siguiente descripción no concuerda el elemento con la especificación técnica.

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
15	Escalera Extensible 16 Pasos Capacidad 150 Kg Tr Color Plateado	Sirena 110v Para Alarmas Comunitarias Pánico emergencia y seguridad en su entorno. Con un potente nivel de sonido de 128 dB y un alcance de 120 metros, su diseño resistente a la intemperie asegura un funcionamiento óptimo en diversas condiciones climática y puesta en sitio de entrega.

OBSERVACIÓN No. 3.1:

"Por otra parte, el comité estructurador, no ha tenido en cuenta los valores reales del mercado y se basa en establecer una fórmula matemática sin tener en cuenta los valores reales del actual mercado, un ejemplo es: Donde se puede observar que la Entidad establece el valor de 53.871, cuando en el mercado este elemento, se cotiza en un promedio de $ 71.990 a $ 73.900.

Resultado de operación aritmética, con cotizaciones alejadas de la realidad del mercado, sin tener en cuenta que las especificaciones técnicas son precisas, y que no se puede hacer entrega de un elemento que no cumpla con estas, lo que al momento de la ejecución del contrato derivado de este ejercicio de subasta aún mas con Descuentos por la puja, va causar detrimento en el patrimonio del oferente, o como justificaran diferencias de más de 27% más descuentos y deducciones de Ley, sin embargo aun así los estructuradores no tienen en cuenta estos valores tan diferentes en las cotizaciones aportadas.".

OBSERVACIÓN No. 4: EXTEMPORÁNEA

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: TECNOMUSIC
FECHA Y HORA: 7/10/2025 2:47:39 PM
PLATAFORMA SECOP II POR MENSAJE: No. CO1.MSG.8578268

OBSERVACIÓN No. 4: EXTEMPORÁNEA

Me remito a ustedes con todo respeto para presentar mi siguietne observacion y/o peticion la entidad solicita asi:

5.1.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia general aportando dos (2) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para el lote que se van a presentar, relacionados a continuación.

LOTE 4 ELEMENTOS CULTURARES Cuyo objeto y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con la compra y/o suministro y/o distribución de ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y/O CULTURALES Y/O INSTRUMENTOS MUSICALES. La presente, deberá cumplir con catorce (14) Códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) Establecidos para el presente proceso, en todo caso ser á obligatorio los códigos 60101300, 60121000 y 60131300.

***PETICION.** Solicitar si la exigencia de la experiecnia general se puede cumplir con minimo un (1) contrato o maximo dos (2) certificaciones de contratos.*

PETICION Y/O ACLARACION

Solicitamos a tan prestigiosa entidad aclarar si los catorce (14) Códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se deben cumplir en sumatorio de las 2 expereincias exigigidas o si se peude cumplir en una sola o en su defecto se peude cumplir en conjunto de los contratos aportados.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1:

El FDLCB, informa que el numeral 5.1.5 del pliego de condiciones se elaboró conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a la entidad para analizar y evaluar los precios artificialmente bajos en el marco de una subasta inversa.

La disposición que permite adjudicar al segundo menor valor no contraviene la normativa, en tanto se encuentra sujeta a motivación expresa y razonada de la entidad, bajo los principios de selección objetiva y transparencia, y únicamente en caso de rechazo de la oferta más baja por no resultar aceptable o justificada.

No obstante, la entidad tomará en cuenta la apreciación planteada y será considerada para efectos de verificación jurídica y financiera, a fin de garantizar la plena armonización entre el texto del pliego y el alcance de las normas reglamentarias aplicables.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2:

El FDLCB se permite informar que **NO ACOGE** la observación presentada, toda vez que los indicadores financieros establecidos, entre ellos la Rentabilidad del Activo (RA), fueron definidos en el análisis realizado en cada sector.

Dicho análisis incluyó la caracterización de cada lote conforme a los códigos CIIU que identifican las actividades económicas y comerciales propias de los bienes y servicios a contratar. Esta clasificación permitió determinar que los cinco lotes del proceso corresponden a sectores diferenciados dentro del mercado con comportamientos financieros, márgenes de rentabilidad y estructuras de costos particulares, razón por la cual no resulta procedente unificar los valores exigidos.

En consecuencia, los valores mínimos establecidos para los indicadores de capacidad organizacional, como la Rentabilidad del Activo, no son arbitrarios ni homogéneos entre lotes, sino que responden a los comportamientos financieros reales identificados en cada subsector, de acuerdo con la información reportada en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2024.

La diferenciación de dichos valores constituye una medida técnica y proporcional, orientada a garantizar que los proponentes cuenten con la solidez financiera y organizacional adecuada según la naturaleza, riesgo y complejidad de cada lote, promoviendo la competencia efectiva entre oferentes comparables dentro de su propio sector económico.

Por lo anterior, la solicitud de unificación del indicador de Rentabilidad del Activo (RA) entre los diferentes lotes no resulta procedente, en tanto desconocería el análisis diferencial sectorial que sustenta la estructuración del proceso, y podría alterar la correspondencia técnica entre los requisitos habilitantes y la realidad económica de cada subsector, afectando así los principios de planeación, proporcionalidad,

transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública.

En consecuencia, la Entidad mantiene los valores definidos en los pliegos de condiciones, por considerar que estos reflejan de manera objetiva y verificable las condiciones del mercado y los parámetros técnicos derivados del estudio del sector.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3:

El FDLCB se permite informar que **ACOGE** la observación presentada, por el proponente, en relación con las inconsistencias identificadas en la descripción técnica del ítem correspondiente al *Lote 5 – Escalera Extensible 16 Pasos, Capacidad 150 Kg, Color Plateado.*

En atención a lo anterior, la Entidad procederá a realizar los ajustes pertinentes en los documentos del estudio de mercado, propuesta económica y anexo técnico del proceso, así como también estarán relacionados en la adenda con el fin de corregir la descripción técnica y asegurar que esta guarde coherencia con las características reales del producto solicitado, conforme a las condiciones del mercado y los requerimientos técnicos quedando de la siguiente manera.

Escalera Extensible 16 Pasos Capacidad 150 Kg Tr Color Plateado	Versátil y resistente. Es extendible - Soporta un peso máximo de 150kg- Cuenta con 16 peldaños.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3.1:

El FDLCB se permite informar que **NO ACOGE la observación presentada**, en la cual se señala que el comité estructurador no tuvo en cuenta los valores reales del mercado para la determinación del valor unitario de referencia.

Lo anterior, toda vez que, conforme al Estudio de Mercado elaborado para el presente proceso, los precios de referencia fueron determinados a partir de cotizaciones formales allegadas por diferentes proveedores del sector, aplicando el correspondiente análisis estadístico de tendencia central (promedio y mediana).

En este sentido, el valor unitario definido "*Pica 5 Lbs Piqueta Cabo De Fibra De Vidrio ($53.871 IVA incluido)"* y "*Pala redonda Puño 'd' ($31.262)"* se encuentra debidamente soportado en la información de mercado recibida, la cual evidencia la variabilidad de precios entre oferentes, y fue procesada mediante una metodología objetiva, transparente y verificable.

Adicionalmente, se informa que las cotizaciones que soportan el análisis y la determinación de los valores de referencia se encuentran disponibles en la carpeta de cotizaciones del proceso en la plataforma de SECOP II que soportan el Estudio de Mercado, para su verificación y trazabilidad, en observancia de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación pública.

Cabe precisar que las empresas que participaron en la cotización de mercado y cuyas cotizaciones sirvieron de base para el análisis fueron:

- **ELECTRICOS FONTIBON**



ELECTRICOS FONTIBÓN
ARISTELIO PIRAZAN ALVAREZ
Carrera 100 No. 17-19 - Tel.: 267 0844 - 314 227 1008
E-mail: electricosfontibon@hotmail.com - Bogotá, D.C.
electricosfontibon@gmail.com

13859

COTIZACION

Señor(es): cotizacion
Dirección y/o Correo Electrónico
Tel.
FECHA: 12625

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	cala - herramienta	4800	
1	kit basico de ferreteria	35000	
1	pala redonda	35000	
1	pica		
1	linterna led recargable	25000	
1	extension electrica 30		
1	escalera	95000	

TOTAL $

Transferencias AHORROS BANCOLOMBIA 22303220015 / AHORROS DAVIVIENDA 475070014083
Después de retirada la mercancía no se aceptan reclamos ni devoluciones
EN PARTES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS NO HAY GARANTIAS, CAMBIOS NI DEVOLUCIONES
Garantías sobre herramientas o electrodomésticos están son soportadas por cada marca en centros de servicio autorizados únicamente

CENTELSA LUMEK CENTELSA OSRAM

Powered by CamScanner



ELECTRICOS FONTIBÓN
ARISTELIO PIRAZAN ALVAREZ
Carrera 100 No. 17-19 - Tel.: 267 0844 - 314 227 1008
E-mail: electricosfontibon@hotmail.com - Bogotá, D.C.
electricosfontibon@gmail.com

13861

COTIZACION

Señor(es): cotizacion
Dirección y/o Correo Electrónico
Tel.
FECHA: 12625

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	microfono	55000	
1	megafono	85000	
1	ventiladors	95000	

TOTAL $

Transferencias AHORROS BANCOLOMBIA 22303220015 / AHORROS DAVIVIENDA 475070014083
Después de retirada la mercancía no se aceptan reclamos ni devoluciones
EN PARTES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS NO HAY GARANTIAS, CAMBIOS NI DEVOLUCIONES
Garantías sobre herramientas o electrodomésticos están son soportadas por cada marca en centros de servicio autorizados únicamente

CENTELSA LUMEK CENTELSA OSRAM

Powered by CamScanner

- **MATERIALESM NUEVO OCCIDENTE SAS**

MATERIALES NUEVO OCCIDENTE S.A.S
900.549.099-0
CALLE 17 No. 108-18
Telefonos: 4156042 - 4157486 - 2673705
materialesnuevoccidente@hotmail.com

COTIZACION No. 15632

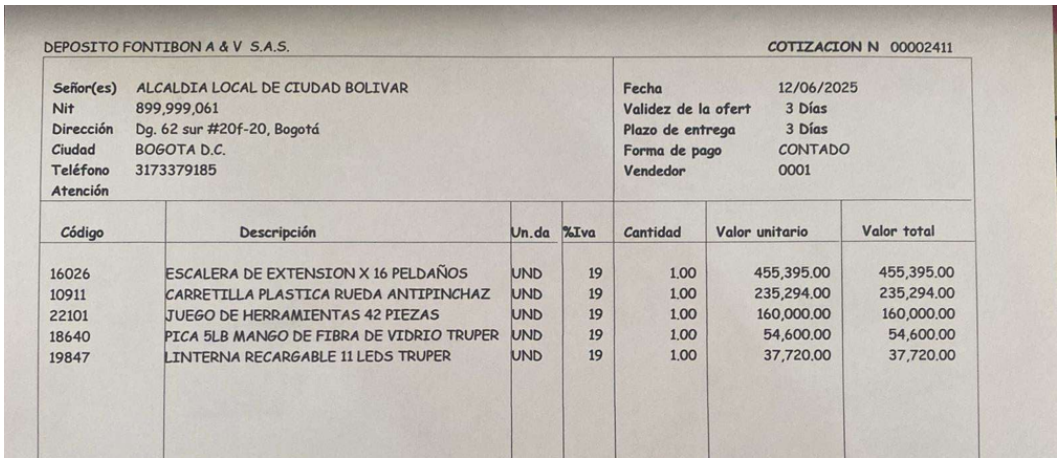
FECHA COTIZACIÓN 12/06/2025 12:00:00a. m.

Señor(es): CUANTIAS MENORES **Nit / C.C :** **NIT :** 222,222,222-7

Dirección: CL 17 108 18 **Teléfono(s):** 4157486 **Orden de compra:**

CODIGO	PRODUCTO	CANTIDAD	U.MEDIDA	% IVA	V/UNITARIO ANTES IVA	VR/TOTAL ANTES DE IVA
L0023	LINTERNA LED 260 IM PRETUL	1.00	Und	19	40,756.30	40,756.30
P0255	PUNTO ECOLOGICO	1.00	Und	19	205,882.34	205,882.34
C0492	CARRETILLA PLAST COLOSO.ANTIP	1.00	UN	19	205,882.34	205,882.34
C0669	CAJA HERRAMIENTA 19" PLASTICA PRETUL	1.00	Und	19	32,689.07	32,689.07
P0110	PICA+CABO/ZAPAPICO	1.00	Und	5	53,142.86	53,142.86
P0008	PALA REDONDA # 4 + CABO	1.00	UND	5	27,523.81	27,523.81
E0106	EXTENSION INDUSTRIAL P.T. * 10 MTS.	1.00	UND	19	32,352.94	32,352.94
E0067	ESCALERA EXTENDIBLE A 7MTR ALUMINIO 24PASOS TRUPER	1.00	Und	19	1,373,949.51	1,373,949.51

- **DEPOSITO FONTIBON A & V S.A.S**



DEPOSITO FONTIBON A & V S.A.S. COTIZACION N 00002411

Señor(es)	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	Fecha	12/06/2025
Nit	899,999,061	Validez de la ofert	3 Días
Dirección	Dg. 62 sur #20f-20, Bogotá	Plazo de entrega	3 Días
Ciudad	BOGOTA D.C.	Forma de pago	CONTADO
Teléfono	3173379185	Vendedor	0001
Atención			

Código	Descripción	Un.da	%Iva	Cantidad	Valor unitario	Valor total
16026	ESCALERA DE EXTENSION X 16 PELDAÑOS	UND	19	1.00	455,395.00	455,395.00
10911	CARRETILLA PLASTICA RUEDA ANTIPINCHAZ	UND	19	1.00	235,294.00	235,294.00
22101	JUEGO DE HERRAMIENTAS 42 PIEZAS	UND	19	1.00	160,000.00	160,000.00
18640	PICA 5LB MANGO DE FIBRA DE VIDRIO TRUPER	UND	19	1.00	54,600.00	54,600.00
19847	LINTERNA RECARGABLE 11 LEDS TRUPER	UND	19	1.00	37,720.00	37,720.00

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4:

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) se permite informar que NO ACOGE la observación presentada, toda vez que, en cumplimiento al principio de Selección Objetiva, Idoneidad y Proporcionalidad, el requisito habilitante de experiencia es un mecanismo esencial para asegurar que el contratista posea el conocimiento, la capacidad y la solvencia comprobada para ejecutar el objeto contractual, por tal razón, se considera que las certificaciones establecidas para el presente proceso en el Lote 4 son proporcionales y razonables frente a la complejidad técnica del proyecto cumpliendo con la idoneidad requerida para soportar la ejecución de este tipo de contrato, lo que permite una adecuada ejecución.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4.1

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) se permite informar que ACOGE la observación presentada, quedando de la siguiente manera para el Lote 4: La presente deberá cumplir con los catorces (14) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente proceso, en todo caso será obligatorio los códigos 60101300, 60121000 y 60131300 para cada contrato.

Es importante precisar que se modificará el numeral 5.1.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL del pliego definitivo de condiciones para aclarar que deberá cumplir con los códigos obligatorios para cada contrato en todos los lotes.

Cordialmente,

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Elaboró Técnico: Omaira Liseth Andrade - Contratista Planeación FDLCB CPS 462 -2025

Elaboró Financiero: Diana Carolina Guevara Duarte - Contratista FDLCB CPS 307-2025 Diana Guevara D.

Reviso Financiero: María Paula Alarcón - Contratista FLDCB CPS-147-2025

Elaboró Jurídico: Yenny Lorena Ballen Jimenez - Oficina de contratación FDLCB – CPS 218-2025